

# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del D.<sup>R</sup> JOAQUIN CASTELLANOS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE POLICÍA

*Ley de creación del Boletín*

## Ley N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

### LEY

Art. 1º Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETIN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín: 1º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán liariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del **BOLETIN OFICIAL**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputará a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO

S. de la C. de D D

Departamento de  
Gobierno

Salta, agosto 14 de 1908.

Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LINARES

SANTIAGO M. López

## EDICTOS

**SUCESORIO.**—El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Doctor Humberto Cánepa ha dispuesto de cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Cesáreo Aguirre ya sean como herederos, o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, junio 27 de 1919

Juan Ramón Tula E. Secretario

**TESTAMENTARIA.**— Habiéndose declarado abierto el juicio testamentario de doña Jesús T. Iriarte, por auto de fecha de hoy, del señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial doctor Antonio F. Cornejo, a cargo interino del juzgado; se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta testamentaria se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar en derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta julio 3 de 1919

Juan Ramón Tula, E. Secretario

**EDICTO.**—Salta Abril 29 de 1919—  
Vistos—Habiéndose llenado los extremos legales requeridos y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y señor Defensor de Menores se Resuelve: Declarar abierto el juicio sucesorio de la señora Francisca García

Cueva de Arias y llamar por edictos que se publicaran durante 30 días en los diarios «El Civico» y «La Provincia» y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a la sucesión para que dentro del término indicado se presenten ante este Juzgado a objeto de hacerlos valer. A. F. Cornejo—Julio 10 1919

*Nolasco Zapata Secretario*

**JUICIO SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Don Fernando Cruz, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión se presenten ante este Juzgado de Paz de la 3.<sup>a</sup> Sección del Departamento de Guachipas, a hacer valer sus derechos ya sea como acreedores o herederos en el término de 30 días a contar desde la fecha y sea bajo apercibimiento a que hubiere lugar.—Vaquería, Junio 16 de 1919.

*E. Agapito Lamas J. de P. P.*

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Francisco Righetti y Josefa Ferini de Righetti por auto de fecha treinta y uno de Mayo del corriente año del señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Francisco E. Padilla, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Julio 3 de 1919

*Juan Ramón Tula E. Secretario*

**DESLINDE**.—Habiéndose presentado el Sr. Victor S. Ortiz con títulos bastantes, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «El Coro», ubicada en el Departamento de esta Capital, Partido de «La Cruz»; baja los siguientes límites: al sud, con el río Pasaje; al Norte y Naciente con la

finca «La Troja» de Don Agustín Usandivaras y al Poniente, con la finca «Sancha», de los herederos de Don Abel B. Ortiz y la finca San Agustín, de los Sres. Carlos Serrey y Félix Usandivaras por las altas cumbres. El señor Juez de Primera Instancia Francisco E. Padilla, ha dictado el siguiente auto.—Salta, Mayo 26 de 1919,—A mérito de los títulos presentados y lo dictaminado por el Sr. Agente fiscal, procedase por el perito propuesto Sr. Walter Hessling, a practicar las operaciones solicitadas en el presedente escrito, previas las publicaciones de estilo por el término de treinta días, en los diarios «La Provincia» y «La Voz del Norte» y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL quedando obligado el perito nombrado de notificar en legal forma, a los dueños de terrenos colindantes, el día que dará comienzo esta operación.—Posesiónesele del cargo, previo pago de los impuestos fiscales correspondientes.—Padilla.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.

Salta, Julio 4 de 1919.

*José L. de Larrañaga, Secretario*